

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad conyugal. Para lo de su admisión. -
Santiago de Cali, 01 de julio de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1560
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Jhon Mauricio Zúñiga Aldana
Demandado:	Cely Vanessa Castillo Sevilla
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00272-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por el señor JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, contra la señora CELY VANESSA CASTILLO SEVILLA a través de apoderada judicial, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

1.- Se allega con la demanda la constancia de remisión por parte de la empresa de correo certificado Deprisa de la demanda a la demandada CASTILLO SEVILLA, pero no se observa en la misma copia y cotejo de los documentos enviados, aunado a lo anterior en la constancia se indica que el número de piezas entregado fue 1, y la demanda allegada consta de 25 folios, por lo anterior no se cumplió el requisito establecido en el inciso 4 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, se inadmitirá la demanda.

De otro lado se observa que la gestora judicial JULLY ANDREA JATIVA FIERRO identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.759.476 de Popayán y Tarjeta Profesional No 290.158 del C.S.J., sustituye el poder a ella conferido a la doctora LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 31.306.958 y T.P. No 165.812 del C.S.J., con las facultades a ella conferidas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y la parte final del inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., establece que las sustituciones de poder se presumen auténticas, se aceptará la sustitución y se le reconocerá personería para que continúe ejerciendo la representación judicial.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, contra la señora CELY VANESSA CASTILLO SEVILLA.

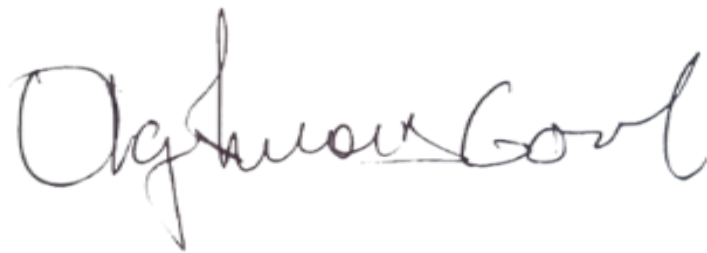
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER como apoderada sustituta a la doctora, LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.306.958 y tarjeta profesional No. 165.812 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en calidad de tal continuará representando judicialmente al demandante, con las mismas facultades otorgadas a la Apoderada principal.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se
notifica

hoy 12 de julio de 2022

En el estado No. 109



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria